



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
JUSTICIA

DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN
JURÍDICA INTERNACIONAL Y
RELACIONES CON
LAS CONFESIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES CON LAS CONFESIONES



Carta de Servicios

2017-2020

Subdirección General de Relaciones con las Confesiones

ÍNDICE

I. Información de carácter general y legal

1. Datos identificativos, fines y competencias de la Subdirección General.
2. Servicios que se prestan al ciudadano.
3. Derechos de los ciudadanos y usuarios.
4. Participación y colaboración de los ciudadanos y usuarios en los servicios.
5. Forma de presentación de quejas y sugerencias.
6. Normativa reguladora.

II. Compromisos de calidad, sistemas de aseguramiento y medidas de subsanación

1. Compromisos de calidad ofrecidos.
2. Indicadores para el seguimiento y evaluación.
3. Medidas que aseguran la igualdad de género, que atienden a la diversidad, que facilitan el acceso al servicio y que mejoran las condiciones de la prestación.
4. Sistemas de aseguramiento de la calidad, de protección medioambiental y de seguridad y salud laboral.
5. Medidas de subsanación en caso de incumplimiento de los compromisos.

III. Información de carácter complementario

1. Direcciones postales, telefónicas y electrónicas de las oficinas donde se prestan servicios.
2. Dirección postal, telefónica y electrónica de la unidad responsable de la Carta de Servicios.
3. Otros datos de interés: formas de acceso y medios de transporte para llegar a nuestra oficina.

I. INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL Y LEGAL

1. Datos identificativos, fines y competencias de la Subdirección General

La Subdirección General de Relaciones con las Confesiones depende orgánicamente de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, según lo establecido en el Real Decreto 725/2017, de 21 de julio (BOE núm. 176 de 25 de julio), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia.

De conformidad con el artículo 7 del indicado Real Decreto, a la Subdirección General le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- La dirección y la gestión del Registro de Entidades Religiosas y la propuesta de resolución de los recursos en vía administrativa que se ejerzan contra los actos derivados del ejercicio de dicha función registral.
- Las relaciones ordinarias con las entidades religiosas.
- La elaboración de las propuestas de acuerdos y convenios de cooperación con las iglesias, confesiones y comunidades religiosas y, en su caso, su seguimiento.
- El análisis, estudio, investigación, asistencia técnica, seguimiento, vigilancia, impulso y gestión económico-presupuestaria de los créditos asignados para el desarrollo de la libertad religiosa y de culto, en coordinación con los órganos competentes de los demás departamentos, así como su promoción en colaboración con las instituciones y organizaciones interesadas en ella.
- La promoción social, cívica y cultural de las entidades religiosas, a través de la gestión de ayudas, así como la coordinación y gestión de las iniciativas, fondos y planes de acción de entidades públicas y privadas dirigidos a mejorar la situación de las Iglesias, Confesiones y Comunidades Religiosas.
- Las relaciones con los organismos nacionales y departamentos competentes en la materia, dedicados al estudio, promoción y defensa de los derechos de libertad religiosa y de culto, así como el asesoramiento a las Administraciones Públicas en la implementación de modelos de gestión ajustados al marco normativo que regula el derecho de libertad religiosa en España.
- Las relaciones con los organismos internacionales competentes en materia de libertad religiosa, de creencias y de culto y, más particularmente, en la aplicación y desarrollo de los convenios o tratados internacionales referentes a las mencionadas libertades.
- La elaboración de los proyectos normativos sobre las materias propias del ejercicio de los derechos de libertad religiosa y de culto, en coordinación con la Secretaría General Técnica, y el conocimiento y, en su caso, informe de cuantos proyectos normativos puedan afectar a tales derechos.

2. Servicios que se prestan a los ciudadanos

La Subdirección General de Relaciones con las Confesiones presta los siguientes servicios al ciudadano:

• **Inscripción registral de las entidades religiosas**

La inscripción es voluntaria y lleva aparejados los beneficios y efectos que reconoce la legislación vigente.

Podrán inscribirse:

1. Las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas, así como sus Federaciones.
2. Los siguientes tipos de entidades religiosas, siempre que hayan sido erigidas, creadas o instituidas por una Iglesia, Confesión o Comunidad religiosa o Federaciones de las mismas inscritas en el Registro:
 - a) Sus circunscripciones territoriales.
 - b) Sus congregaciones, secciones o comunidades locales.
 - c) Las entidades de carácter institucional que formen parte de su estructura.
 - d) Las asociaciones con fines religiosos que creen o erijan, así como sus federaciones.
 - e) Los seminarios o centros de formación de sus ministros de culto.
 - f) Los centros superiores de enseñanza que impartan con exclusividad enseñanzas teológicas o religiosas propias de la Iglesia, Confesión o Comunidad religiosa inscrita.
 - g) Las comunidades monásticas o religiosas y las órdenes o federaciones en que se integren.
 - h) Los institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica, sus provincias y casas, así como sus federaciones.
 - i) Cualesquiera otras entidades que sean susceptibles de inscripción de conformidad con los Acuerdos entre el Estado español y las confesiones religiosas.

La solicitud de inscripción se resolverá –por delegación del Ministro de Justicia– por el titular de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones.

• **Cancelación de la inscripción registral de las entidades religiosas**

La cancelación podrá llevarse a efecto bien mediante solicitud del o de los representantes legales –debidamente facultados para ello– de las entidades inscritas, o bien en ejecución de sentencia judicial firme que así lo acuerde.

La cancelación se resolverá –por delegación del Ministro de Justicia– por el titular de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones.

- **Anotación de la modificación de los estatutos**

Los datos (denominación, domicilio, ámbito territorial de actuación, fines religiosos, régimen de funcionamiento, representantes legales, etc.) a que se refieren el Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, y el Real Decreto 589/1984, de 8 de febrero, podrán ser modificados a solicitud de las entidades inscritas, que será resuelta, por delegación del titular de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, por el titular de la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones.

- **Anotación y cancelación de la adhesión de entidades religiosas a una Federación**

La solicitud de anotación en el Registro de la adhesión de una entidad religiosa a una Federación se presentará por el representante legal de la Federación o persona debidamente autorizada.

La solicitud de cancelación de la adhesión de una entidad a una Federación se presentará bien por el representante legal de la entidad o persona debidamente autorizada, bien por el representante legal de la Federación o persona debidamente autorizada.

Las solicitudes se resolverán, por delegación del titular de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, por el titular de la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones.

- **Anotación de lugares de culto**

Las entidades inscritas podrán solicitar la anotación o cancelación de sus lugares de culto. La resolución se dictará por el titular de la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones.

- **Anotación de la condición de ministro de culto**

Las entidades inscritas podrán solicitar la anotación o cancelación de sus ministros de culto que ostenten residencia legal en España. En todo caso, deberán anotarse aquellos ministros de culto que estén habilitados para realizar actos religiosos con efectos civiles. La resolución se dictará por el titular de la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones.

- **Expedición de certificados de asientos registrales**

Los certificados de asientos registrales tienen por objeto acreditar fehacientemente el contenido de dichos asientos, en la forma establecida en la normativa vigente, que se ajustará, en todo caso, a los requisitos establecidos en materia de protección de datos de carácter personal.

- **Expedición de certificados de personalidad jurídica de diócesis y parroquias**

Su objeto es acreditar la personalidad jurídica de las diócesis, parroquias y otras circunscripciones territoriales de la Iglesia Católica, a solicitud de la propia entidad o correspondiente Obispado.

- **Expedición de documentos de verificación**

Mediante ellos se acredita, a efectos de la excepción de autorización de trabajo, la condición de ministro de culto, miembro de la jerarquía de entidades inscritas en el Registro de Entidades Religiosas o religioso profeso de órdenes religiosas, de aquellos extranjeros que van a residir en España (de conformidad con el artículo 117 h) del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social).

La solicitud –que puede presentarse tanto por el propio interesado como por el representante legal de la entidad a que pertenece– se resuelve por el titular de la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones.

3. Derechos de los ciudadanos y usuarios

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

- A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico de la Administración.
- A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- A utilizar las lenguas oficiales en el territorio de su Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en esta Ley y en el resto del ordenamiento jurídico.
- Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.
- A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.
- A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en esta Ley.

- A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.
- Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

Estos derechos se entienden sin perjuicio de los reconocidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, referidos a los interesados en el procedimiento administrativo, que establece los siguientes derechos:

- A conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados; el sentido del silencio administrativo que corresponda, en caso de que la Administración no dicte ni notifique resolución expresa en plazo; el órgano competente para su instrucción, en su caso, y resolución; y los actos de trámite dictados. Asimismo, también tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

- A identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.
- A no presentar documentos originales salvo que, de manera excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. En caso de que, excepcionalmente, deban presentar un documento original, tendrán derecho a obtener una copia autenticada de éste.
- A no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.
- A formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.
- A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.
- A actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.

4. Participación y colaboración de los ciudadanos y usuarios en los servicios

En general, los ciudadanos y usuarios de los servicios ofrecidos por la unidad podrán participar en su mejora mediante la manifestación de sus opiniones y valoraciones, así como haciendo las sugerencias y planteando las iniciativas que consideren oportunas a través de los siguientes medios:

- **De modo presencial** en la sede de la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones: C/Los Madrazo, 28, 28014-Madrid.
- **Por correo postal** dirigido a la sede arriba indicada de esta Subdirección General.
- **Por vía telefónica** en el teléfono indicado en el apartado III de esta Carta.
- **Mediante los escritos de comunicación electrónica** que se dirijan a la dirección de correo electrónico: registro.religiosas@mjusticia.es
- **Mediante la formulación de quejas y sugerencias** conforme a lo dispuesto en esta Carta (punto 5).

5. Formas de presentación de quejas y sugerencias

Los ciudadanos podrán presentar sus quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios según el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, BOE núm. 24, de 3 de septiembre, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.

La forma de presentación puede ser presencial, por correo postal y por medios electrónicos en los siguientes lugares:

a) De forma presencial o por correo postal:

- En los registros de recepción y salida de documentos de la Administración General del Estado.
- En la Oficina Central de Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia, calle de La Bolsa, 8, 28071 Madrid.
- En cada una de las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia.

Si las quejas o sugerencias se formulan presencialmente se hará en un formulario diseñado al efecto, que se cumplimentará y firmará por el interesado.

b) Por medios electrónicos:

En el Registro electrónico del Ministerio de Justicia cumplimentando el formulario al que se accede a través de la dirección <http://sede.mjusticia.gob.es> para lo cual el ciudadano deberá disponer de firma electrónica.

Una vez recibida la queja o sugerencia en la unidad responsable de esta Carta de Servicios, en un plazo máximo de 20 días hábiles se dará contestación al ciudadano, informándole, en su caso, de las actuaciones realizadas o de las medidas adoptadas.

Las quejas no tendrán carácter de recurso administrativo ni su presentación interrumpirá los plazos establecidos en la normativa vigente. La presentación de una queja no supone, en modo alguno, la renuncia al ejercicio de otros derechos y acciones.

6. Normativa reguladora

La normativa reguladora de los servicios prestados por la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones se encuentra en los siguientes textos legales, entendiéndose éstos como los vigentes con todas las modificaciones posteriores:

- Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa (B.O.E. de 24 de julio).
- Real Decreto 589/1984, de 8 de febrero, sobre Fundaciones religiosas de la Iglesia católica (B.O.E. de 28 de marzo).
- Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas (B.O.E. de 1 de agosto).
- Resolución de 3 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, sobre inscripción de entidades católicas en el Registro de Entidades Religiosas (B.O.E. de 23 de diciembre).

II. COMPROMISOS DE CALIDAD, SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO Y MEDIDAS DE SUBSANACIÓN

1. Compromisos de calidad ofrecidos

La relación de servicios prestados por la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones, así como los derechos concretos de los ciudadanos, recogidos todos ellos en esta carta, se prestarán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

1. Inscripción registral de las entidades religiosas

Los expedientes de solicitud de inscripción, en el caso de que estén completos, se resolverán en un plazo inferior a seis meses, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones.

2. Cancelación de la inscripción registral de las entidades religiosas

Los expedientes de solicitud de cancelación de inscripción, en el caso de que estén completos, se resolverán en un plazo inferior a dos meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones.

3. Anotación de las modificaciones de los estatutos

Los expedientes de solicitud de anotación de modificaciones de los estatutos, en el caso de que estén completos, se resolverán en un plazo inferior a tres meses, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones.

4. Anotación y cancelación de la adhesión de entidades religiosas a una Federación

Los expedientes de solicitud de anotación y cancelación de la adhesión de entidades religiosas a una Federación, en el caso de que estén completos, se resolverán en un plazo inferior a tres meses, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones.

5. Anotación de lugares de culto

Los expedientes de solicitud de anotación y cancelación de los lugares de culto, en el caso de que estén completos, se resolverán en un plazo inferior a tres meses, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones.

6. Anotación de la condición de ministro de culto

Los expedientes de solicitud de anotación y cancelación de los ministros de culto, en el caso de que estén completos, se resolverán en un plazo inferior a un mes, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones.

7. Expedición de certificados de asientos registrales

Se expedirán en un plazo inferior a quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada de la solicitud del interesado en la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones.

8. Expedición de certificados de personalidad jurídica de diócesis y parroquias

Se expedirán en un plazo inferior a quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada de la solicitud del interesado en la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones.

9. Expedición de documentos de verificación

En el caso de que estén completos los expedientes, se expedirán en un plazo inferior a quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada de la solicitud del interesado en la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones.

2. Indicadores para el seguimiento y evaluación

Al objeto de comprobar y verificar el cumplimiento de los objetivos y compromisos recogidos en esta Carta de Servicios, se establecen los siguientes indicadores del nivel

de calidad de los servicios prestados por la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones:

1. Porcentaje de solicitudes completas de inscripción registral de entidades religiosas resueltas en un plazo inferior a seis meses desde su entrada en la Subdirección General.
2. Porcentaje de solicitudes completas de cancelación de inscripción registral de entidades religiosas resueltas en un plazo inferior a dos meses desde su entrada en la Subdirección General.
3. Porcentaje de solicitudes completas de anotación de modificaciones de los estatutos resueltas en un plazo inferior a tres meses desde su entrada en la Subdirección General.
4. Porcentaje de solicitudes completas de anotación y cancelación de la adhesión de entidades religiosas a una Federación resueltas en un plazo inferior a tres meses desde su entrada en la Subdirección General.
5. Porcentaje de solicitudes completas de anotación y cancelación de los lugares de culto resueltas en un plazo inferior a tres meses desde su entrada en la Subdirección General.
6. Porcentaje de solicitudes completas de anotación y cancelación de los ministros de culto resueltas en un plazo inferior a un mes desde su entrada en la Subdirección General.
7. Porcentaje de certificados de asientos registrales expedidos en un plazo inferior a quince días hábiles desde su entrada en la Subdirección General, una vez completo el expediente.
8. Porcentaje de certificados de personalidad jurídica de diócesis y parroquias expedidos en un plazo inferior a quince días hábiles desde su entrada en la Subdirección General, una vez completo el expediente.
9. Porcentaje de documentos de verificación expedidos en un plazo inferior a quince días hábiles, desde su entrada en la Subdirección General, una vez completo el expediente.

3. Medidas que aseguran la igualdad de género, que atienden a la diversidad, que facilitan el acceso al servicio y que mejoran las condiciones de la prestación

La Subdirección General de Relaciones con las Confesiones se compromete a adoptar las medidas que aseguren la igualdad de género y corregir las actuaciones y conductas que impidan o dificulten el respeto al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

El personal que presta servicios en la Subdirección General asume como valores éticos del servicio público la integridad, la neutralidad, la imparcialidad, la transparencia

en la gestión, la receptividad, la responsabilidad profesional y el servicio a los ciudadanos. Además, en el desarrollo de su trabajo diario, procurará que los ciudadanos sean tratados con la mayor consideración, con arreglo a los principios de máxima ayuda, mínima molestia, confidencialidad, confianza, actuación eficiente y trato personalizado. Estos valores se extremarán en la atención a las personas que tengan algún tipo de discapacidad.

Asimismo, el personal se compromete a facilitar a los interesados el acceso a las dependencias al objeto de ofrecer información personalizada sobre cualquier asunto de su interés que sean competencia de la Subdirección General o en su caso orientarles hacia el órgano competente.

Por otro lado, y con carácter general, en los distintos teléfonos de la Subdirección General recogidos en los correspondientes apartados de la página Web del departamento, en el teléfono de atención al ciudadano 902 007 214 y en esta Carta de Servicios se informará igualmente sobre los distintos servicios que se prestan.

Asimismo, esta Subdirección se compromete a adoptar las medidas –en coordinación con otros organismos de la Administración– que permitan mejorar las condiciones de la prestación del servicio a fin de evitar duplicidad de trámites, acortar plazos y ofrecer información puntual sobre el estado de tramitación de los distintos procedimientos.

Para facilitar la recepción de comunicaciones relacionadas con la Carta de Servicios, se ha habilitado la dirección de correo electrónico registro.religiosas@mjusticia.es

4. Sistemas de aseguramiento de la calidad, de protección medioambiental y de seguridad y salud laboral

A través de un plan de revisión de datos e información, se establece un sistema de aseguramiento de la calidad basado en la permanente actualización de los datos correspondientes a los distintos indicadores de calidad establecidos al objeto de comprobar el cumplimiento de los compromisos, corregir desviaciones y actualizar los estándares de calidad.

Asimismo, cada año se realizarán resúmenes de las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos a través de los distintos medios especificados en esta Carta, al objeto de detectar los posibles puntos débiles de la organización y emprender las acciones de mejora correspondientes.

En cuanto a la gestión medioambiental, se llevan a cabo actuaciones tales como el reciclaje de papel y de tonner de impresoras y fotocopadoras, el control de la temperatura y el adecuado mantenimiento tanto de los sistemas de aire acondicionado como de calefacción. Se ha efectuado la identificación y eliminación, en su caso, de riesgos en las instalaciones, se ha implantado la vigilancia específica de la salud, se supervisa la limpieza, iluminación y ergonomía en el mobiliario utilizado y los empleados públicos han recibido la formación adecuada en prevención de riesgos laborales.

5. Medidas de subsanación en caso de incumplimiento de los compromisos

En caso de incumplimiento de los compromisos relacionados en el apartado II.1 de la presente Carta de Servicios, los ciudadanos pueden formular reclamación por escrito indicando de la forma más precisa posible el compromiso no atendido y la fecha correspondiente, su nombre, apellidos, domicilio y su firma, dirigiéndolo al Subdirector/a General de Relaciones con las Confesiones, calle Los Madrazo, 28, 28014 Madrid.

El/La titular de dicha Subdirección dirigirá al ciudadano una carta de disculpa comunicándole las medidas adoptadas en las deficiencias observadas, sin que ello implique, en ningún caso, reconocimiento alguno de responsabilidad patrimonial por parte de la Administración.

III. INFORMACIÓN DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO

1. Direcciones postales, telefónicas y electrónicas de las oficinas donde se prestan servicios

- **Oficina Central de Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia:**

Calle de la Bolsa, 8. 28071 Madrid

Teléfono: 902 007 214 y 91 837 22 955

Horarios:

- De lunes a viernes, de 9:00 a 17:30 horas
- Sábados, de 9:00 a 14:00 horas

Del 16 de junio al 15 de septiembre:

- De lunes a viernes: De 8:00 a 15:00 horas
- Sábados: De 9:00 a 14:00 horas

- **Dependencias donde se gestionan los distintos procedimientos y servicios de la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones:**

Calle Los Madrazo, 28. 4ª. Planta 28014 Madrid

Teléfonos:

- Entidades católicas: 91 113 76 10
- Entidades no católicas: 91 113 76 01
- Fundaciones católicas: 91 113 76 03

Correo electrónico: registro.religiosas@mjusticia.es

- **Página Web del Ministerio de Justicia:**

www.mjusticia.gob.es

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LAS CONFESIONES

Edita: Ministerio de Justicia. Secretaría General Técnica · Nipo: 051-17-014-2

DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL Y
RELACIONES CON LAS CONFESIONES

Subdirección General de Relaciones con las Confesiones

Ministerio de Justicia

Calle los Madrazo, 28 – 28014 MADRID